



Bagatà D.C., 35 de septembre de 2019
SDM-SC - 218282/2019

Señalar:
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ FIQUITVA
CRA 8 D 81S # 157-03
TEL 32149178352
Ciudad

472	Modelos de Dirección Willian Rivera Cortes CALLE 3 N. 1700	Contrato No. Renovación Código de Fiscalización Código de	No. Estado No. serie Renovación Willian Rivera Cortes CALLE 3 N. 1700
Fecha: 22 OCT 19	Fecha: 23 OCT 19	Nombre calificación Motorizado C.C. 79899501	Modelo calificación Motorizado C.C. 79899501
Centro de Dirección	Centro de Dirección	Observaciones	Observaciones
CASA 3 PUC color verde limón y crema por to blanco # cadens PIG 55378d			

Asunto: RTA: SDM:237951/2819

Cardiac safety

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No 11081000000023268001 de fecha 18 de marzo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento espacial consagrada en la Ley 1843 de 2017. Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones. Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT con el propósito de surtir la notificación personal, siendo efectivamente recibida como se puede observar en la guía apartada por la empresa de mensajería dirección que aún se encuentra vigente:

Consulta por tipo y número de licencia:

QWERTY KEYBOARD	QWERTY KEYBOARD
QWERTY KEYBOARD	QWERTY KEYBOARD
QWERTY KEYBOARD	QWERTY KEYBOARD

ପ୍ରାୟ ୫୦ ନାମ ନିମ୍ନ

Información registrada en RUJIT

Idade (anos)	19,7 (1,5)	20,1 (1,5)	20,2 (1,5)	20,3 (1,5)
Sexo (masculino)	10 (50%)	10 (50%)	10 (50%)	10 (50%)
Escolaridade (anos)	10,2 (1,5)	10,3 (1,5)	10,4 (1,5)	10,5 (1,5)
Profissão	10 (50%)	10 (50%)	10 (50%)	10 (50%)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.662.917 POSTALPRESS																																							
Ciudad, Depto. y País: BOGOTÁ, COLOMBIA Municipio: BOGOTÁ		Fecha de Emisión: 27-03-2018 16:08:55 YG222890472CC																																					
Número Rastre Especial: ALC02A MAYOR DE BOGOTÁ - Servicio de Mensajería - Calle 13 Descripción: 13 x 13 (2) NIT: 1.071.496.000 Referencia: ALC02A MAYOR DE BOGOTÁ - Servicio de Mensajería - Calle 13 Fecha de: 2018-03-27 16:08:55 Código Postal: 11111587 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depósito: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causa: Desarrollo de Negocio <table border="1"> <tr> <td>Y1</td> <td>Presupuesto</td> <td>Código</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Y2</td> <td>Neto a pagar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Y3</td> <td>Neto a recibir</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Y4</td> <td>Neto a pagar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Y5</td> <td>Neto a recibir</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Y6</td> <td>Neto a pagar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Y7</td> <td>Neto a recibir</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Y8</td> <td>Neto a pagar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Y9</td> <td>Neto a recibir</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Y1	Presupuesto	Código		Y2	Neto a pagar			Y3	Neto a recibir			Y4	Neto a pagar			Y5	Neto a recibir			Y6	Neto a pagar			Y7	Neto a recibir			Y8	Neto a pagar			Y9	Neto a recibir		
Y1	Presupuesto	Código																																					
Y2	Neto a pagar																																						
Y3	Neto a recibir																																						
Y4	Neto a pagar																																						
Y5	Neto a recibir																																						
Y6	Neto a pagar																																						
Y7	Neto a recibir																																						
Y8	Neto a pagar																																						
Y9	Neto a recibir																																						
Nombre: Rafael García, ANGELO RODRIGUEZ FLORENTINO Dirección: Calle 13 de Agosto 137-20 Teléfono: 3214811033 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 11111587 Código Operativo: 1111587		Fecha de Emisión: 27-03-2018 16:08:55 YG222890472CC																																					
Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000		Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000																																					
Descripción: Desarrollo de Negocio Observaciones: Desarrollo de Negocio		Fecha de Emisión: 27-03-2018 16:08:55 YG222890472CC																																					
Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000		Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000 Valor: 12.000																																					

2. *Source:* *Journal of the American Statistical Association*, 1990, 85(412), 1035-1045. *Reprinted* by permission of the American Statistical Association.

haber sido recibido dicho comparendo en la dirección reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, la sanción personal del mismo de conformidad con el Artículo 137 del Código Nacional de Tránsito y el Artículo 87 de la Ley 1843 de 2017, en consecuencia, usted debió adelantar el procedimiento indicado en el Artículo 8B de la Ley 1843 de 2017.

ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas - gicas, la autoridad de tránsito debía seguir el procedimiento que se describe a continuación:

Se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente - lida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad, copia - parenda y sus soportes al propietario del vehículo y a la empresa a la cual se encuentra vinculado; este último - n el evento de que se trate de un vehículo de servicio público. En el evento en que no sea posible identificar al - arie del vehículo en la última dirección registrada en el RUNT, la autoridad deberá hacer el proceso de notificación - so de la orden de comparendo.

ota.gov.co

[illegible]

Address: 1234 Main St City: New York State: NY Zip: 10001 Country: USA	Phone: (212) 555-1234 Fax: (212) 555-5678 E-mail: info@company.com
--	--



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la oficina de dirección registrada por el propietario del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito. (...)"

De acuerdo con lo anterior se concluye que el proceso contravencional, originado por la imposición de una orden de comparendo, es un procedimiento abreviado y verbal, que se adelanta en audiencia pública a la cual la persona que ha sido notificada se encuentra en la obligación de comparecer ante la autoridad de tránsito o de informar al infractor.

En virtud de lo expuesto, es la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparencia, carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó: "Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que difieren de las ordinarias."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03-06) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 98 de la Ley 1643 de 2017, el cual consagra:

ARTÍCULO 98. Procedimiento ante la imposición de una contravención detectada por el empleo de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito ordena según el procedimiento que se describe a continuación:
El infractor tiene tres (3) días hábiles siguientes a la imposición de la orden de comparendo para comparecer ante la autoridad de tránsito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo ante la autoridad de tránsito.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente aclarar que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000716 del 22 de marzo de 2016 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

En el artículo 12, Validación del comparendo, la validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 9 de la Ley 1643 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción. (...)"

Por lo tanto, tomando en cuenta la iteranda de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío de mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 así mismo el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Ante la solicitud de revocatoria prevenida en su escrito se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

Por lo anterior se extiende una invitación para que de cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad, el Decreto 273 de 2019 que contiene beneficios temporales en reducción de intereses de multas de tránsito, por ello lo invitamos a ponerse al día por concepto de multas con el Distrito Capital.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

"Bogotá, mejor para todos."

CP. *Berrio Vargas*
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES

Procedente: Unidad de Atención al Ciudadano



NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 14816

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-237951/ MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ FIQUITIVA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-218262 d el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPDSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADDS A PARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-237951.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 27 DE NDVIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPDNSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS